

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO, EN ADELANTE “PROAGUA”, QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE FINANZAS, EN ADELANTE “LA SEFIN”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA, QUIEN ES ASISTIDO POR LA C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ, DIRECTORA DE PRESUPUESTO, EL C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA, DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN HACENDARIA Y LA LIC. MARÍA DEL MAR MENDIETA GONZÁLEZ, DIRECTORA JURÍDICA; Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y SANEAMIENTO DE TLAXCALA, EN ADELANTE “LA CEAS”, REPRESENTADA POR EL COMISIONADO ESTATAL, EL MTRO. JAVIER ISRAEL TOBÓN SOLANO, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

1. El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

2. El 17 de marzo de 2026 se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua y el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Convenio Marco de Coordinación con el objeto de *“Que las partes en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable, acuerdan establecer las bases para que la CONAGUA otorgue recursos federales al “ESTADO” bajo la figura de subsidios, al amparo de los programas: de cultura del agua, de infraestructura hidroagrícola y de agua potable, drenaje y tratamiento; así como para fortalecer la gestión y conservación de los recursos hídricos en la entidad, a través de la ejecución conjunta de actividades y proyectos, para el cumplimiento del derecho humano al agua y al saneamiento”*, en adelante **“EL CONVENIO MARCO”**.

3. La Cláusula Quinta de **“EL CONVENIO MARCO”** establece que las acciones se llevarán a cabo de conformidad con los programas que se autoricen anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación y se formalizarán a través de anexos de ejecución y técnicos, convenios de concertación, colaboración o la figura jurídica que establezca la normatividad aplicable.

4. Los Lineamientos de Operación para el programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) a cargo de la Comisión Nacional del Agua, en lo sucesivo **“LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, establecen las disposiciones y mecanismos que orienten la aplicación eficiente, eficaz, transparente y equitativa de recursos federales asignados al citado programa, el cual tiene como objeto general contribuir a incrementar y sostener las coberturas de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, a través de la asignación de subsidios a las entidades federativas, para apoyar acciones que permitan incorporar a los habitantes de localidades rurales y urbanas que carecen del acceso a los servicios.

5. El 27 de mayo de 2026 se celebró entre el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Comisión Nacional del Agua, en adelante **"LA CONAGUA"**, y el Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, el Anexo de Ejecución PROAGUA Número 29-01/2026 con el objeto de formalizar las acciones relativas al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento, en lo sucesivo **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"** y su Anexo Técnico, el cual prevé en el punto VI.2. inciso a) que el Estado se compromete a suscribir con las instancias ejecutoras o participantes correspondientes los instrumentos necesarios para la ejecución del programa y la atención de los compromisos derivados de esta.
6. El **"ANEXO DE EJECUCIÓN"** dentro de su Anexo Técnico correspondiente a Localidades Urbanas en el desglose de acciones, prevé para el organismo operador **"LA CEAS"** la acción de **"Fortalecimiento de Capacidades"** por un monto de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.
7. Que **"LA CEAS"** presupuestó recursos por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para llevar a cabo la aportación a cargo del Gobierno del Estado para la ejecución de la acción de **"Fortalecimiento de Capacidades"** prevista en el Anexo Técnico correspondiente a Localidades Urbanas de **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"**.
8. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) transferirá al Gobierno del Estado de Tlaxcala por conducto de **"LA SEFIN"** la cantidad correspondiente a la aportación federal por **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**.

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SEFIN" QUE:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado, encargada de la administración de la Hacienda Pública Estatal, así como de dirigir, coordinar, controlar y evaluar la política en materia fiscal, presupuestaria, financiera y de deuda pública del Estado.
- I.2.** El Secretario de Finanzas está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 18, 23, 34 fracción III, 39 y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 5, 6 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.3.** Asisten a la suscripción del presente Convenio la Directora de Presupuesto, el Director de Contabilidad Gubernamental y Coordinación Hacendaria y la Directora Jurídica, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 3, 6, 7, 8 fracciones II, IV y V; 10, 12, 13, 14, 21, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.
- I.4.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio oficial el ubicado en Plaza de la Constitución, número 3, colonia Centro, Código Postal 90000, Tlaxcala, Tlaxcala.

II. DECLARA “LA CEAS” QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto será ejercer las atribuciones que correspondan en materia hídrica y constituirse como el órgano superior con carácter técnico, normativo y consultivo del Estado, en materia de gestión integral de los recursos hídricos, en el marco del desarrollo sustentable del Estado de Tlaxcala, de conformidad con lo establecido por los artículos 18 de la Ley de Aguas para el Estado de Tlaxcala y 2 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Agua de Tlaxcala.

II.2. El Mtro. Javier Israel Tobón Solano, acredita su personalidad como Comisionado Estatal, con el nombramiento del 23 de octubre de 2023, suscrito por la Titular del Ejecutivo Estatal. Que se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 Fracción XI, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.

II.3. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Margen Izquierdo del Río Zahuapan S/N, Colonia San Hipólito Chimalpa, 90112 Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. El presente instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, la moral o a las buenas costumbres, y que para su celebración no media coacción alguna y consecuentemente, carece de todo error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen y es su voluntad celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer el alcance y determinar las acciones tendentes para dar cumplimiento a **“EL ANEXO DE EJECUCIÓN”** en lo referente al **Anexo Técnico correspondiente a Localidades Urbanas** para la ejecución del **“PROAGUA 2026”** específicamente la subacción “Acciones para infraestructura de agua potable, alcantarillado y saneamiento”, tipo de acción “A.5 Fortalecimiento de capacidades”, acción **“Fortalecimiento de Capacidades”**, por un monto de **\$1,000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.)**.

“LAS PARTES” acuerdan que de conformidad con el **Anexo Técnico correspondiente a Localidades Urbanas** de **“EL ANEXO DE EJECUCIÓN”**, **“LA CEAS”** deberá realizar la ejecución de las acciones con estricto apego a lo establecido en **“LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN”**, y demás normatividad aplicable.

SEGUNDA.- DE LOS RECURSOS.- De conformidad con la cláusula que antecede **“LA SEFIN”** transferirá a **“LA CEAS”** la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** conforme al **“ANEXO DE EJECUCIÓN”**, correspondientes a recursos federales provenientes del Ramo 16 aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026 correspondientes al **“PROAGUA 2026”** en lo referente al **Anexo Técnico**

correspondiente a Localidades Urbanas; la cual será ministrada conforme a la disponibilidad presupuestaria, a la cuenta bancaria a que refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio.

La aportación estatal, se realizará a través de **"LA CEAS"** quien se obliga a realizar con cargo a su presupuesto la aportación estatal por la cantidad de **\$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.)** prevista en el **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"**, lo que deberá notificar a **"LA SEFIN"**.

Corresponde a **"LA CEAS"** garantizar que se vincule a compromisos y obligaciones formales de pago los recursos objeto del presente Convenio, así como culminar la totalidad de acciones, a más tardar el último día hábil del mes de diciembre del 2026, de lo contrario **"LA SEFIN"** podrá solicitar a **"LA CEAS"** reintegre los recursos y sus rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, debiéndolo notificar por escrito a **"LA SEFIN"**.

TERCERA.- DE LA CUENTA BANCARIA. Previo a la entrega de los recursos, a que se refiere la Cláusula anterior, **"LA CEAS"** deberá contratar, en una institución bancaria legalmente autorizada, la cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, en lo sucesivo **"LA CUENTA"**, y registrarla ante **"LA SEFIN"**, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos federales y rendimientos financieros que se generen, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

"LA CEAS", se obliga a administrar los recursos federales transferidos y sus rendimientos financieros, únicamente en **"LA CUENTA"**.

Asimismo **"LA CEAS"** deberá de aperturar en una institución bancaria legalmente autorizada, otra cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para realizar la aportación estatal, para la identificación, registro, control y seguimiento de los recursos estatales y sus rendimientos financieros que se generen, conforme a las disposiciones establecidas para tal efecto.

CUARTA.- DE LA COMPROBACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.- **"LA CEAS"** se compromete a entregar a **"LA SEFIN"**, el recibo oficial y/o el Comprobante Fiscal Digital que acredite la recepción de los recursos económicos correspondientes.

QUINTA.- APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- Corresponde a **"LA CEAS"** la correcta planeación, programación, registro, comprobación, control y ejercicio de los recursos federales que le sean otorgados en virtud del presente instrumento, así como de la presentación de informes, supervisión y evaluación del cumplimiento de metas y gasto, trámite de prórrogas, cancelación de cuentas y demás obligaciones, conforme al presente Convenio, **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"**, **"LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"** y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA CEAS" deberá destinar los recursos transferidos así como los rendimientos financieros que se generen, exclusivamente para el objeto descrito en la Cláusula Primera de este instrumento.

"LA CEAS" a más tardar el 15 de enero de 2027 deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales contemplados en el presente Convenio que, no haya aplicado a los fines autorizados y que al cierre del ejercicio fiscal 2026, no se hayan ejercido; los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados; en términos de **"EL**

ANEXO DE EJECUCIÓN", y del artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios.

Los recursos entregados a **"LA CEAS"**, no pierden su carácter federal, por lo que deberá realizar todas las acciones necesarias para que los recursos sean ejercidos en tiempo y forma, y bajo los principios de control, transparencia y rendición de cuentas aplicables a los recursos públicos federales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

"LA CEAS" se obliga a recabar y custodiar la documentación comprobatoria de las erogaciones hechas con cargo a los subsidios otorgados y a realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en los informes en el ámbito local, conforme sean aplicados, comprometidos y erogados, respectivamente. Para tal efecto, se dará cumplimiento a las disposiciones aplicables a la documentación referida le deberá insertar la leyenda *"Operado"* y la denominación del programa, en términos del artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA. COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS.- **"LA CEAS"** deberá dar cumplimiento a los mecanismos de supervisión y control sobre la comprobación de la aplicación de los recursos, así como atender las medidas de transparencia, de conformidad con **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"**, y las disposiciones aplicables.

"LA CEAS" deberá realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria, y de cualquier otro tipo que corresponda en los términos de **"EL ANEXO DE EJECUCIÓN"**, y las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar ante la autoridad local y federal competente, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas corresponde a los recursos considerados en este Convenio.

"LA CEAS" asume, plenamente por sí misma, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, financieras; así como en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, rendición de cuentas y transparencia, según corresponda, para dar pleno cumplimiento a la normatividad aplicable, así como a lo previsto en el presente Convenio.

Las responsabilidades administrativas, civiles o penales derivadas de afectaciones a la hacienda pública en que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

Así mismo, **"LA CEAS"** realizará la implementación, promoción y operación de las actividades de contraloría social en las localidades beneficiadas, con base en los esquemas que le proporcione **"LA CONAGUA"** para tal efecto y conforme a **"LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN"**.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES REALIZADAS.- Para el seguimiento de la aplicación de los recursos, objeto del presente Convenio, **"LA CEAS"** deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del artículo 85°, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y mediante el sistema de información establecido para tal efecto, sobre la aplicación de los recursos,

destino, el avance y resultados obtenidos en la ejecución de las acciones, de conformidad con lo que establecen los “Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013 y/o los que, en su caso se emitan para el ejercicio fiscal 2026, así como las demás disposiciones aplicables.

“**LA CEAS**” deberá proporcionar a la Dirección Local Tlaxcala de “**LA CONAGUA**” dentro de los cinco días hábiles del mes, posterior al cierre del trimestre a partir de la formalización de los anexos, la información correspondiente a los avances de las acciones y ejercicio de los recursos materia del presente Convenio, así como proporcionar la documentación adicional que se le requiera para el debido seguimiento del **PROAGUA**.

“**LA CEAS**” deberá presentar a la Dirección Local Tlaxcala de “**LA CONAGUA**” a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2027, el cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, los recursos ejercidos conforme a lo reportado, como ejercido en el Sistema financiero de la “**LA CONAGUA**”, las metas alcanzadas, en su caso, los comprobantes de reintegro de los recursos federales no ejercidos y productos financieros por reintegro extemporáneo de dicho recursos, conforme corresponda; así como dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas “**EL ANEXO DE EJECUCIÓN**” respecto de los recursos transferidos objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- INFORME FINAL.- “**LA CEAS**” se obliga a presentar a “**LA SEFIN**”, un informe final sobre el destino y resultados obtenidos a la aplicación de los recursos, dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la aplicación total de los recursos federales transferidos, objeto de este instrumento.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN.- “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que “**LA SEFIN**” determine y/o interprete todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de conformidad con el “**EL CONVENIO MARCO**”, “**EL ANEXO DE EJECUCIÓN**”, “**LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN**” y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- RESCISION Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “**LAS PARTES**” acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- a) Por acuerdo de “**LAS PARTES**”;
- b) Por caso fortuito o de fuerza mayor.

Por **rescisión**, siendo las causas de la misma las siguientes:

- a. Que “**LAS PARTES**” incumplan cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “**LAS PARTES**” acuerdan que lo estipulado en el presente Convenio podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo y por escrito mediante el Convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIONES LABORALES.- “**LAS PARTES**” convienen que el personal seleccionado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra;



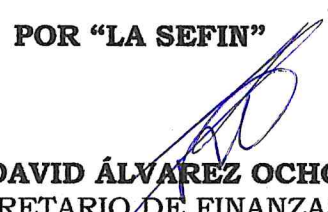
por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con las demás partes, ni operara la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES.- Todas las comunicaciones o notificaciones que **"LAS PARTES"** se hagan en relación con este Convenio, deberán ser por escrito y dirigirse a los domicilios señalados en las Declaraciones de este Convenio, conservando la parte emisora acuse de recibo de las mismas.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día 26 de junio de 2026.

POR "LA SEFIN"

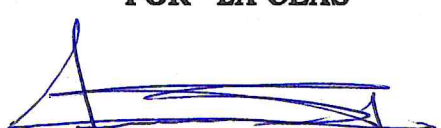

C.P. DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS


C.P. ADELA AGUILA FERNÁNDEZ
DIRECTORA DE PRESUPUESTO


C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD
GUBERNAMENTAL Y COORDINACIÓN
HACENDARIA


**LIC. MARÍA DEL MAR
MENDIETA GONZÁLEZ**
DIRECTORA JURÍDICA

POR "LA CEAS"


**MTRO. JAVIER ISRAEL
TOBÓN SOLANO**
COMISIONADO ESTATAL